



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación

RESOLUCIÓN N°72
(De 25 de agosto de 2015)

“Por medio de la cual se adopta el nuevo Modelo de Gestión para los despachos del Ministerio Público en los Distritos Judiciales donde se implemente el Sistema Penal Acusatorio.”

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que una de las atribuciones del Ministerio Público es perseguir los delitos y contravenciones de disposiciones constitucionales o legales.

Que el numeral 5 del artículo 347 del Código Judicial desarrolla el texto constitucional, al señalar que el Ministerio Público debe perseguir e investigar los delitos, ejerciendo las acciones derivadas de ellos ante los juzgados y tribunales en que actúen.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador o Procuradora General de la Nación a crear nuevos Despachos de Instrucción, así como incorporar cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público.

Que la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, adopta el nuevo Código Procesal Penal de la República de Panamá, de corte acusatorio; el cual, por disposición de la Ley 48 de 1 de septiembre de 2009, en concordancia con la Ley 8 de 6 de marzo de 2013, entra a regir de forma gradual, anual, por Distritos Judiciales, iniciando en el Segundo Distrito Judicial, a partir del 2 de septiembre de 2011, el 2 de septiembre de 2012, en el Cuarto Distrito Judicial (Herrera y Los Santos), el 2 de septiembre de 2015, en el Tercer Distrito Judicial (Chiriquí, Bocas del Toro y la Comarca Ngäbe Buglé) y en el Primer Distrito Judicial (Panamá, Colón, Darién y Guna Yala) el 2 de septiembre de 2016, teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria del Estado y la capacitación constante del recurso humano.

Que el nuevo Sistema Penal Acusatorio el Ministerio Público mantiene la facultad de persecución del delito, otorgándole un papel protagónico en el ejercicio de la acción penal; sin embargo, incorpora una nueva concepción metodológica para el tratamiento de los conflictos penales, lo cual implica cambios en los paradigmas institucionales y en el Modelo de Gestión, así como la necesidad de un replanteamiento en la cultura organizacional del Ministerio Público.

Que el Modelo de Gestión de Fiscalías adoptado mediante la Resolución N°24 de 22 de julio de 2011 y ajustado por la Resolución N°36 de 30 de agosto de 2012, ha sido objeto de revisión y evaluación, lo que permitió determinar la necesidad de realizar

cambios cónsonos con la evolución del funcionamiento del Sistema Penal Acusatorio en la República de Panamá.

Que entre los cambios que resulta pertinente realizar, están: la nomenclatura de las Unidades Regionales debe ser Fiscalías Regionales; los servicios que presta el Ministerio Público deben brindarse a través de Secciones que a las vez estén integradas por Unidades, conforme a la estructura organizacional del Estado.

Que las Secciones del Ministerio Público se denominarán Descarga, Atención Primaria, Decisión y Litigación Temprana, Investigación y Seguimiento de Causas, Asistencia a Juicio, Cumplimiento, en las cuales se llevará el flujo de los casos ordinarios de conocimiento del Ministerio Público. Además, se contará con secciones especializadas en materia penal como lo son las de Homicidio y Familia y en materia civil, como lo es la Sección de Asuntos Civiles, Agrarios y de Familia.

Que además de las Secciones que integran la Fiscalía Regional, existirán otras Fiscalías cuyo sustento descansa en leyes o regulaciones especiales como lo son las Fiscalías Regionales Especializadas en Delitos Relacionados con Drogas, las Fiscalías de Adolescentes y la Fiscalía de Asuntos Indígenas de la Comarca Ngäbe Buglé.

Que la denominación de secretarios se ha modificado por la de Asistentes Operativos que brindarán su apoyo en cada Sección del Modelo de Gestión de Fiscalías, en las Fiscalías especiales y en las Personerías.

Que se crea el Grupo Regional de Apoyo Logístico con el propósito de brindar toda la colaboración que requieren los Fiscales y Personeros como soporte a sus labores de persecución del delito y propiciar la solución de conflictos.

Que la implementación gradual y progresiva de la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, iniciada el 2 de septiembre de 2011, en el Segundo Distrito Judicial, establece la necesidad de adoptar un nuevo Modelo de Gestión para el Ministerio Público en Segundo, Tercero y Cuarto Distrito Judicial, que esté acorde con los retos que plantea el Sistema Penal Acusatorio y que pueda ser replicado posteriormente en las Agencias del Ministerio Público que se incorporen progresivamente al nuevo sistema.

RESUELVE:

- PRIMERO:** Adoptar el nuevo Modelo de Gestión para los despachos del Ministerio Público en los Distritos Judiciales donde se implemente el Sistema Penal Acusatorio.
- SEGUNDO:** Ordenar la publicación y distribución del nuevo Modelo de Gestión en todos los Despachos del Ministerio Público de los Distritos Judiciales donde se implemente el Sistema Penal Acusatorio.
- TERCERO:** Derogar la Resolución N°36 de 30 de agosto de 2012, emitida por la Procuraduría General de la Nación.
- CUARTO:** Disponer que toda referencia que se haga en resoluciones previas de la Procuraduría General de la Nación a las Unidades Regionales del Ministerio Público en Coclé, Veraguas, Herrera, Los Santos, Chiriquí y

Bocas del Toro, se entienda Fiscalía Regional de cada una de las provincias, respectivamente.

QUINTO: Esta Resolución empezará a regir a partir del 1 de septiembre de 2015.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: En el Tercer Distrito Judicial regirá desde el 1 de septiembre de 2015 para efectos de organización y nombramientos y entrará en plena ejecución una vez se instale el Sistema Penal Acusatorio en dicho Distrito Judicial el 2 de septiembre de 2015.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Procuradora General de la Nación,

Kenia I. Porcell D.

El Secretario General,

Rolando Rodríguez Cedeño.